



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7278/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Tlalpan**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública** 1

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.7278/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de enero de 2024	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan	Folio de solicitud: 092075123002275	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Información pública de las personas servidoras públicas que contestan o atienden el conmutador de la Alcaldía Tlalpan.	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	Dio respuesta a través de la Subdirección de Nóminas y Registro de Personal de tal forma que se pronuncio en cada uno de los requerimientos formulados en la solicitud.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se agravio de manera de medular por la falta de fundamentación y motivación de la respuesta, así como de no corresponder con lo que solicito.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, el sobreseer el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia.	
Palabras Clave	Información generada por el sujeto obligado, acceso a documentos, rendición de cuentas, personas servidoras públicas, servicio público, capacitación.	



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública 2

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7278/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Tlalpan** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	8
TERCERA. Responsabilidades	16
RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 24 de diciembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo por ingresada una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075123002275**, mediante la cual se requirió:

“Buen día, estimadas personas públicas de la alcaldía Tlalpan. Con fundamento en el artículo 4, 18 y de más aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicito por favor la expresión documental que dé respuesta a mis



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

preguntas: Nombre de la o las personas servidoras públicas que contestan(atienden) el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. Currículum vitae de las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. Puesto o cargo que ocupan las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. ¿Las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan, son sindicalizados, trabajadores de confianza o contratados por honorarios? Sueldo neto y bruto de personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. Antigüedad en el cargo de las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. ¿Han recibido capacitación en materia de atención al pública, buen trato al usuario, derechos humanos y/o responsabilidades administrativas?, si es así, nombre de las acciones de capacitación. Nombre de la persona servidora pública que atendió el conmutador el día 20 de octubre de 2023, en la alcaldía Tlalpan, entre las 10 y las 13 horas. Agradezco su atención y apoyo. Envío un mensaje final: es lastimero que los y las funcionarias hagan difícil lo fácil. ¿Qué cuesta otorgar una respuesta amable?, ¿qué difícil es ofrecer un buen trato a quien acude a las autoridades a pedir apoyo?, ¿qué de complicado tiene honrar el cargo que fue encomendado por la población?, las personas servidoras públicas “sirven” a la población y deben ceñirse a las directrices establecidas en la normatividad. ¿Si se otorga un trato indigno a una persona que argumenta y fundamenta sus peticiones, que se dirige con respeto (escuchen las grabaciones si tiene oportunidad) ¿QUÉ TRATO LE DARÁN A UNA PERSONA QUE NO TIENE ESTUDIOS NI SE EXPRESA FLUIDAMENTE, CÓMO ATENDERÁN A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, CÓMO TRATARÁN A UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE CALLE?, es lamentable y decepcionante... que van de omisión en omisión, esperemos que la UT pare esto y no nos vayamos a un RR o amparo... ¿por qué?, por pedir una respuesta... de ahí derivó todo. ¿Qué tanto cuesta?” (Sic)

II. Respuesta. El 24 de noviembre de 2023, la **Alcaldía Tlalpan** en adelante, el sujeto obligado, previa ampliación legal del plazo, dio respuesta a través del oficio número **AT/DGA/DCH/SNyRP/1530/2023**, suscrito por la Subdirección de Nóminas



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

y Registro de Personal de fecha 03 de noviembre del presente año, mismo que en su parte conducente refiere:

“ ...

Sobre el particular, le informo que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en la nómina actual **no se tiene una Denominación de Puesto o área, como lo cita en su solicitud de información pública “operador de conmutador”, por lo cual no es posible proporcionar datos precisos de la persona que atiende el conmutador.**

Sin embargo, de la redacción integral de su solicitud, en la cual expone que no fue atendido y orientado correctamente en sus peticiones, asimismo, no se le brindo un trato amable, le informo a usted lo siguiente:

Esta Alcaldía, se rige conforme al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de febrero del 2019, el cual se hace del conocimiento de los servidores públicos (Capital Humano, en todos los regímenes de contratación), se adjunta extracto del tema que nos ocupa.

Dicho instrumento es un elemento de la política de Integridad de los entes públicos de la Administración Pública Local, **que expone los Principios y Valores del Servicio Público y proporciona Reglas de Integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades**, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que contribuya a una ciudadanía de confianza en el Gobierno, sus instancias y su personal.

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 04 de diciembre de 2023, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona entonces solicitante interpuso recurso de revisión en el que expresó en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

"1. Entre otros aspectos que señalaré posteriormente, la respuesta del sujeto obligado no está debidamente fundada y motivada; notificaron una ampliación de plazo a pesar de que en la respuesta final no atendieron mis cuestionamientos, ninguno. El artículo 212 de la Ley de Transparencia Local establece que se podrá ampliar el plazo siempre y cuando existan razones debidamente fundadas y motivadas, lo cual no aconteció, en adición lo anterior la LGTAIP indica que la ampliación del plazo debe ser aprobada por el Comité de Transparencia; nunca recibí copia o liga al acta del Comité de Transparencia que dé cuentas de la legalidad de la ampliación del plazo. Por lo cual concluyo que la ampliación del plazo se realizó como una medida dilatoria, a menos de que el SO acredite lo contrario. 2. Indican que realizaron una búsqueda exhaustiva y que no localizaron una denominación de puesto o área como "operador de conmutador", y que por ese motivo sería imposible proporcionar datos precisos de la persona que atiende el conmutador; yo no pedí lo que invocan; solicité: "Nombre de la o las personas servidoras públicas que contestan(atienden) el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. Currículum vitae de las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. Puesto o cargo que ocupan las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. ¿Las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan, son sindicalizados, trabajadores de confianza o contratados por honorarios? Sueldo neto y bruto de personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. Antigüedad en el cargo de las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan. ¿Han recibido capacitación en materia de atención al pública, buen trato al usuario, derechos humanos y/o responsabilidades administrativas?, si es así, nombre de las acciones de capacitación. Nombre de la persona servidora pública que atendió el conmutador el día 20 de octubre de 2023, en la alcaldía Tlalpan, entre las 10 y las 13 horas." Ninguno de mis cuestionamientos fue atendido, tampoco se pronunciaron sobre ellos, inclusive no hacen ninguna declaratoria de inexistencia EN EL CASO HIPOTÉTICO de que desconozcan quién atiende el conmutador (tal vez una entidad etérea), me disculpo por el sarcasmo, pero es risible la manera en que evitan otorgar la información que debiera ser accesible a toda persona. Hacen de mi conocimiento la normatividad que les rige "Él código de ética de la AP de la CDMX", gracias por la información, me nutre, sin embargo considero que deben garantizar que cada persona



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

adscriba a la Alcaldía la conozca y la aplique día a día, hora a hora, en el ofrecimiento de sus servicios. Si fuera su voluntad subsanar el error derivado del deficiente servicio, al menos (a pesar de que no lo requerí) hubiesen otorgado los datos de contacto del OIC, el procedimiento de quejas o denuncias. No obstante no se pronunciaron al respecto. Por lo tanto, considero que procede el RR y que pudiesen actualizarse las fracciones IV, V, fracción IX (sobre los tiempos de entrega) y fracción XII del artículo 234 de la Ley de Transparencia de la CDMX. Como nota final... añado que el artículo 70, fracción VII, de la LGTAIP establece como obligación de transparencia, publicar y actualizar al menos cada tres meses "VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel (OJO, OJO), cuando se brinde atención al público (ATENDER EL CONMUTADOR, A LA CIUDADANÍA, ES ATENDER AL PÚBLICO); manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base..." Adjunto respuesta de la UT de Tlalpan." (Sic)

V. Admisión. El 07 de diciembre de 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia Local, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

VI. Manifestaciones y/o alegatos. El 15 de diciembre de 2023, a través de la PNT y el correo electrónico, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio número **AT/UT3062/2023**, emitido por su Unidad de Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos, asimismo señala la emisión de una respuesta complementaria.

VII. Cierre de instrucción. El 19 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del*



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

Este órgano colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia Local, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento del presente recurso por quedar sin materia.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, con fecha 15 de diciembre de 2023, el sujeto obligado mediante el SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento de la persona recurrente, la emisión de una **respuesta complementaria** a través del oficio **AT/UT3061/2023** de fecha 14 de diciembre del presente año, suscrito por la Unidad de Transparencia, mediante el cual y en alcance a su respuesta primigenia, proporcionó información adicional a través del oficio número **AT/DGA/DRMSG/4056/2023** de fecha 12 de diciembre del presente año, en el cual refiere lo siguiente:

“ ...

En razón de lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de este Órgano Político Administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819. Así como lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 Inciso "D" numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividades aplicables, y con la finalidad de cumplir con el Recurso de Revisión que nos ocupa, le informo que las C.C. Ruiz Jaime Estela y Sánchez Eufrazio Beatriz, personal de Base que se encuentran laborando desde hace seis meses en el área de conmutador en un horario de 7:30 a 14:30 y de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes y las cuales se encuentran adscritas a la Unidad Departamental de Servicios Generales y Apoyo Logístico, así mismo hago de su conocimiento que no existe evidencia de cursos y/o capacitación en materia de atención al público, derechos humanos o responsabilidad administrativa.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

En ese orden de ideas, se anexa al presente, cuadro que detalla la remuneración de los servidores públicos en cuestión, y el cual podrá encontrar en el siguiente link:

Artículo 121 fracciones IX. Remuneración:

La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

<http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121-fraccion-ix.html>

Por último, se remite el link del Programa anual de capacitación en materia de acceso a la información, apertura gubernamental y protección de datos personales de la alcaldía Tlalpan 2023.

http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/assets/pdf/programa_anual_de_capacitacion_ut_tlalpan_2023.pdf

...”(Sic)

IX. REMUNERACIÓN

La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

TÍTULO		NOMBRE CORTO					DESCRIPCIÓN				
Remuneración bruta y neta		A121Fr09A_Remuneración-bruta-y-neta					La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)				

Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	Tipo de moneda de la remuneración neta	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
ADMINISTRATIVO "B"-ESCALAFON DIGITAL	ADMINISTRATIVO "B"-ESCALAFON DIGITAL	ALCALDÍA TLALPAN	ESTELA	RUIZ	JAIME	Femenino	9992	MXN	7932.4	MXN	Dirección General de Administración/ Dirección de Capital Humano
SUPERVISOR	SUPERVISOR	ALCALDÍA TLALPAN	BEATRIZ	SANCHEZ	EUFRACIO	Femenino	9153.99	MXN	7342.58	MXN	Dirección General de Administración/ Dirección de Capital Humano

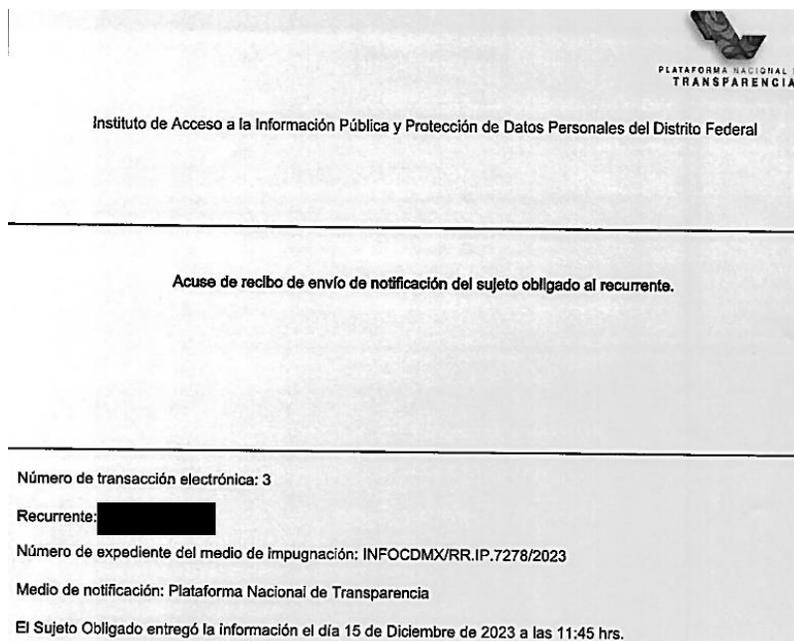


Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

Ahora bien, el sujeto obligado **notificó la analizada respuesta complementaria a la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico referido por la persona recurrente, el día 15 de diciembre de 2023;** situación que se acredita con el siguiente acuse correspondiente:





Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

Respuesta Complementaria del Expediente INFOCDMX/RR.IP. 7278/2023

1 mensaje

UNIDAD TRANSPARENCIA TLALPAN <unidadtransparenciatlalpan@gmail.com>

15 de diciembre de 2023,
11:42

Para: [REDACTED]

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023
AT/UT/3061/2023

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023
Asunto: Respuesta Complementaria

Solicitante de la información

[REDACTED]
Presente

Por medio del presente y como respuesta complementaria a la respuesta proporcionada de fecha 24 de noviembre del presente año, por este Sujeto Obligado, en relación al Folio **092075123002275**, mediante el cual solicitó lo siguiente: **(ANEXO 1)**

"...Buen día, estimadas personas públicas de la alcaldía Tlalpan.

Con fundamento en el artículo 4, 18 y de más aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicito por favor la expresión documental que dé respuesta a mis preguntas:

Nombre de la o las personas servidoras públicas que contestan (atienden) el conmutador en la Alcaldía Tlalpan.
Curriculum vitae de las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan.

Puesto o cargo que ocupan las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan.

¿Las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan, son sindicalizados, trabajadoras de confianza o contratados por honorarios?

Sueldo neto y bruto de personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan.

Antigüedad en el cargo de las personas servidoras públicas que atienden el conmutador en la Alcaldía Tlalpan.

¿Han recibido capacitación en materia de atención al público, buen trato al usuario, derechos humanos y/o responsabilidades administrativas?, si es así, nombre de las acciones de capacitación.

Nombre de la persona servidora pública que atendió el conmutador el día 20 de octubre de 2023, en la alcaldía Tlalpan, entre las 10 y las 13 horas.

Agradezco su atención y apoyo.

Envío un mensaje final: es lastimero que los y las funcionarias hagan difícil lo fácil. ¿Qué cuesta otorgar una respuesta amable?, ¿qué difícil es ofrecer un buen trato a quien acude a las autoridades a pedir apoyo?, ¿qué de complicado

Finalmente, de conformidad con lo anterior, este órgano garante adquiere certeza de que, el sujeto obligado con lo respondido primigenia y complementariamente, cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de la persona interesada, pues proporcionó la información de manera puntal al requerimiento realizado en su solicitud de información pública, objeto del presente recurso; aunado a que la respuesta primigenia cumplió con los requisitos establecidos en el **Criterio 07/2021** aprobado por este órgano garante, que a la letra señala:



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. *Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Lo anterior, se desprende de todas las documentales que han sido analizadas, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL**



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

(ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).²

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

...

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

Local, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que, este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7278/2023

vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF*